



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 020 - 2012 - ENSABAP

Lima, 24 FEB. 2012

**VISTOS:** Informe N° 034-2012-DAL-ENSABAP del 24 de febrero de 2012; Memorando N° 069-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 21 de febrero de 2012; Memorando Múltiple N° 004-2012 Subd.RRHH-ENSABAP del 15 de febrero de 2012; Acta de Reposición del 15 de febrero de 2012; Expediente Judicial N° 46051-2009 del 30 de setiembre de 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, de acuerdo a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de setiembre de 2011, expedida por el 10° Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, concede la medida cautelar solicitada y ordena reponer al demandante Sr. Cléber Lequemaqué Helguero, en su respectivo cargo y funciones que venía desempeñando u otro similar;

Que, en fecha quince de febrero de 2012, se llevó a cabo la diligencia de reposición del docente Sr. Cléber Lequemaqué Helguero, conforme a lo ordenado por el 10° Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima y según consta en el Acta de Reposición correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- REPONER** con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2012, al Sr. Cléber Lequemaqué Helguero, en su respectivo cargo y funciones que venía desempeñando u otro similar.

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se efectuará a los recursos presupuestales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*  
**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



*[Firma]*  
**LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú